



Consejo Económico y Social

Distr. general
20 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por el Centro para la Salud y la Educación de las Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Nuestra estrategia global de apoyo a la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas “Todas las mujeres, todos los niños” destinada a lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento y la salud

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, que implica no solo el derecho a la protección contra la ejecución arbitraria por parte del Estado, sino también la obligación de los gobiernos de promover las condiciones esenciales para la vida y la supervivencia. La negación de los derechos humanos de las mujeres repercute en todos los aspectos su vida. Las violaciones de dichos derechos se producen cada vez que se niega a las mujeres el acceso a la propiedad o el empleo, cada vez que las mujeres sufren violencia en su propio hogar o no pueden reivindicar una representación justa en su gobierno. En el año 2000, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas redactó su Observación general sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, que, entre otras cosas, exige que los Estados informen sobre sus progresos y aporten datos respecto a las tasas de natalidad y el número de casos de muertes de mujeres en relación con el embarazo o el parto. A nivel mundial, la mortalidad materna no se reconoció como un problema de salud pública hasta finales del siglo XX. Todos los países del mundo son, hoy, parte en al menos un tratado de derechos humanos que se ocupa de los derechos relacionados con la salud. Esto incluye el derecho a la salud, así como otros derechos relacionados con las condiciones necesarias para la salud. La promoción, el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos son aspectos indisolublemente vinculados: la violación de los derechos humanos o la falta de atención prestada a esos derechos puede tener graves consecuencias para la salud (por ejemplo, las prácticas tradicionales nocivas, la esclavitud, la tortura y el trato inhumano o degradante, la violencia contra las mujeres y los niños); las políticas y programas sanitarios, en su diseño y ejecución, pueden promover o violar los derechos humanos (por ejemplo, la no discriminación, la autonomía individual, los derechos de participación, la privacidad y la información); la vulnerabilidad a las enfermedades puede reducirse tomando medidas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos (por ejemplo, la no discriminación por razón de raza, sexo y por el papel asignado a cada género, el derecho a la salud, a la nutrición y a la alimentación, a la educación y a la vivienda). El Centro para la Salud y la Educación de las Mujeres y la Women’s Health and Education Organization, Inc. están reforzando de manera activa su función de proporcionar liderazgo técnico, intelectual y político en la esfera de la salud y los derechos humanos.

Nos complace presentarles los documentos E/2014/NGO/53 y E/2015/NGO/2, recientemente publicados por el Consejo Económico y Social, y mostrar nuestro trabajo. Nuestra organización apoyará a los países en sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales e internacionales adicionales necesarios para ampliar y mantener los servicios de salud esenciales para las mujeres, los niños y los adolescentes.